

Conozca sus derechos: Protegiendo la Ley de Equidad para las Trabajadoras Embarazadas de 2014

Distrito de Columbia

¿Cuál es el propósito de la ley?

- Un empleador debe proporcionar adaptaciones razonables en el trabajo a las empleadas cuya capacidad para desempeñar las funciones de un trabajo dado se vea afectada por motivo de un embarazo, un parto, una afección relacionada o la lactancia.

¿Qué es una “adaptación razonable”?

- “Adaptación razonable” significa cualquier cambio en el entorno laboral o en la manera en la que se hacen normalmente las cosas que no cause dificultades excesivas para el funcionamiento de la empresa del empleador.

¿Cuáles son algunos ejemplos de adaptaciones razonables?

- La ley incluye específicamente las siguientes adaptaciones:
 - descansos más frecuentes o más prolongados;
 - permiso para ausentarse y recuperarse del parto;
 - adquisición o modificación de equipos o asientos;
 - cambio temporal a un puesto menos extenuante o peligroso, asignación de labores ligeras, o un horario de trabajo modificado;
 - hacer que la empleada se abstenga de levantar cosas pesadas;
 - reubicación del área de trabajo de la empleada;
 - ofrecer un espacio privado (que no sea el baño) para sacarse la leche materna.
- Su empleador debe responder de manera oportuna a su solicitud de adaptaciones y participar de buena voluntad en el proceso de determinar una adaptación razonable para usted.

¿Tengo que proporcionar una constancia médica?

- Posiblemente. Su empleador tal vez le pida que proporcione una constancia de su médico en relación con sus necesidades, pero sólo si también se les pide a otros empleados con discapacidades temporales.
- La constancia médica debe incluir:
 - la fecha en la que la adaptación razonable se hizo o se hará necesaria;
 - una explicación de su afección y de la necesidad de recibir una adaptación debido a ella;
 - la duración por la cual deberá proporcionársele la adaptación.

¿Concierne esto a mi empleador?

- Sí, conforme a esta ley, si usted trabaja en el Distrito de Columbia su empleador tiene la obligación de realizar adaptaciones razonables en cuanto al embarazo, el parto, la lactancia u afecciones médicas relacionadas, a menos que pueda demostrar que el ofrecer cierta adaptación en particular le ocasionará dificultades extremas.

¿Puede mi empleador despedirme por necesitar una adaptación para realizar mi trabajo?

- No, según la nueva ley, su empleador tiene prohibido despedirla o deponerla de su puesto por solicitar o utilizar una adaptación razonable.
- Su empleador deberá reincorporarla a su trabajo original o a un puesto equivalente una vez que deje de necesitar la adaptación.

¿Necesita ayuda legal?

- Esta hoja informativa tiene como propósito ofrecer información general sobre los derechos legales en el trabajo. Para recibir asesoría legal sobre su situación en particular, por favor consulte con un abogado.
- Proyecto de Justicia Primer Turno (First Shift Justice Project) puede aconsejarle sobre estos temas de manera gratuita o a un costo módico. Por favor, comuníquese con nosotros escribiendo a lbrown@firstshift.org, o consulte nuestra página electrónica: www.firstshift.org.